Dictamen Justificativo de la Cancelación

Licitación Concurso de Oferta Nº 02/2016 "Adquisición de Combustibles"

ID Nº 304928

VISTO Y CONSIDERANDO: el Art 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que expresa cuanto sigue: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Este procedimiento responde al pedido de la DNCP de modificación del PBC y de la Resolución de la JM (teniendo la Junta Municipal 45 días para responder), transcurrido el tiempo permitido para la publicación de la adenda que requiere el llamado, concluimos conveniente la cancelación del llamado LCO 02/216 para realizar un nuevo llamado.

Por todo lo aquí expuesto se considera pertinente la Cancelación del llamado para la "Adquisición de Combustibles".----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

Santiago Abad
Encargado
U.O.C.

Fecha. 14/07/2016